



**Junta Electoral
Provincia de Corrientes**



PROYECTO DE CONVENIO:

**ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PCIA. DE CORRIENTES Y
EL JUZGADO FEDERAL DE IRA. INSTANCIA CON COMPETENCIA
ELECTORAL DE CORRIENTES.-**

ELECCIONES PROVINCIALES - 8 DE OCTUBRE DE 2017

Entre la Junta Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes, representado por sus miembros, Dres. MARÍA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes, MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y el Juzgado Federal de 1ra. Instancia con competencia electoral de Corrientes, representado por S.S. el Dr. CARLOS V. SOTO DÁVILA, en su carácter de Juez Federal de 1ra. Instancia; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral de Corrientes brindará colaboración en las elecciones provinciales para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados de la Provincia de Corrientes por medio del Decreto 1501/17 del Poder Ejecutivo Provincial, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los períodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 8 de octubre del corriente y la eventual segunda vuelta. Prever la

cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones provinciales para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados de la Provincia de Corrientes por medio del Decreto 1501/17 del Poder Ejecutivo Provincial

SEGUNDA: Duración: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones Provinciales.

TERCERA: Padrón Electoral: La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral. La fecha de cierre y entrega del padrón provisorio y definitivo en soporte magnético estará dada en función del cronograma electoral establecido por la autoridad provincial. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones será de exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial.

CUARTA: Utilización del padrón de electores: Las partes convienen expresamente que la Junta el Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que alguno de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin, que no sean los aquí señalados.

QUINTA: Elección: De conformidad con lo establecido por el Decreto Provincial N° 1501/17 la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Provincial.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón: El Juzgado Federal



**Junta Electoral
Provincia de Corrientes**

con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 Y 29 del Código Electoral Nacional. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral, por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SEPTIMA: La Secretaría Electoral Nacional del Distrito Corrientes con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones provinciales realizando las tareas que a continuación se indican: **a)** Preparación y entrega en soporte magnético del registro electoral del distrito a los fines de que la Junta Electoral Provincial disponga su impresión. **b)** Actualización de este registro, mediante la incorporación de electores que estén habilitados y se encuentren aptos para sufragar conforme a las normativas del Código Nacional Electoral aplicable por Decreto PEP N° 135/01. Exclusión de electores inhabilitados por aplicación del Art. 3 del CEN. **c)** Entrega del Registro de Electores o padrón provisorio en soporte magnético. **d)** Intervención en las tareas de contralor de las pruebas de impresión de los ejemplares de listas provisionales y definitivas de electores. **e)** Entrega del soporte magnético del listado de autoridades de mesas electorales. **f)** Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día del comicio de los establecimientos afectados a la elección. **g)** Colaboración en el proceso de escrutinio definitivo. **h)** Entrega del Registro de electores de personas privadas de libertad en soporte magnético.-

OCTAVA: **Compensación:** La instrumentación del presente Convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral a los fines de abonar horas extraordinarias del personal de

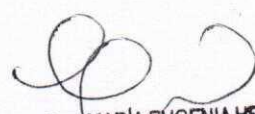
acuerdo a las necesidades de la Justicia Electoral Nacional distribuidas en 318 (Trescientas Dieciocho) horas del Secretario Electoral y 318 (Trescientas Dieciocho) horas de la Pro Secretaria Electoral, y 3.578 (Tres Mil Quinientas Setenta y Ocho) horas de Ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte de Justicia de la Nación.

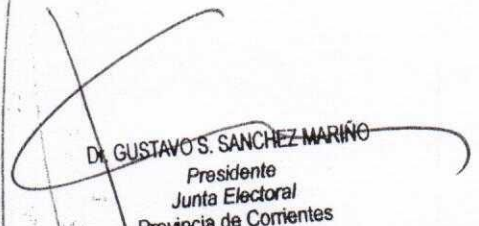
NOVENA: Interpretación: Todas aquellas tareas atinentes al comicio que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente Convenio podrá ser dejado sin efecto.-

DÉCIMA: Constancia: Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones el decreto-ley 23.354/56 y decreto 5.720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los 27 días del mes de junio del año 2017.


Dra. MARIA EUGENIA SIERRA de DESTIMON
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARIA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARINO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


CARLOS V. SOTO DAVILA
Juez Federal de 1° Instancia
Corrientes